



Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-MPY

Yungay, 15 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 692-2023-MPY/06.41, de fecha 16 de noviembre del 2023; el Informe N° 279-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 03 de octubre del 2023; el MEMORANDUM N° 4761-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 12 de diciembre del 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000983, de fecha 14 de diciembre del 2023; el Informe N° 597-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 18 de diciembre del 2023; el Informe Legal N° 492-2023-MPY/05.20, de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; modificados por la Ley N° 27680; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar artículo II cita "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 25 último párrafo "Los trabajadores tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; correspondiendo a una relación subordinada, por ser un derecho inherente al servidor público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el artículo 24°, que son derechos de los servidores públicos de carrera, numeral d) "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, el Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone textualmente en el artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de obtiene común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo ..."; en el artículo 104° precisa "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes ..."; de lo citado se colige que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en las Normas glosadas, son obligatorias e irrenunciables; al cese en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional le corresponde percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado solo hasta dos periodos vacacionales, como compensación vacacional, en concordancia con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese



Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 893039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, mediante INFORME N°692-2023-MPY/06.41, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual remite la liquidación de beneficios compensación de vacaciones trucas a favor del administrado.

Que, con INFORME N°297-2023-MPY/GAF/6.42, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de contabilidad informa que el ex funcionario Bach. Cristian Diego Polo Carapo no presenta encargo interno y viáticos por rendir durante el periodo que laboro en la Municipalidad Provincial de Yungay.

Que, mediante MEMORADUM N°4761-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/1,538.01 para el reconocimiento de pago de vacaciones no gozadas y/o trucas a favor del. Bach. Cristian Diego Polo Carapo.

Que, con CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000983, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien remite la certificación de beneficios sociales a favor del Bach. Cristian Diego Polo Carapo por el monto de S/1,539.01.

Que, mediante INFORME N°597-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas quien solicita la emisión del acto resolutivo para pago de beneficios sociales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°013-2023-MPY, de fecha 03 de enero del 2023 se designó al Bach. Cristian Diego Polo Carapo, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay con el nivel remunerativo FI.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°0332-2023/MPY, de fecha 02 de noviembre de 2023, se acepta la renuncia voluntaria del Bach. Cristian Diego Polo Carapo al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°013-2023- MPY.

Que, la Unidad de Recursos Humanos con fecha 16 de noviembre del 2023 de parte formulo la Liquidación de Beneficios-Compensación Vacaciones Trucas, del ex funcionario Bach. Cristian Diego Polo Carapo bajo los siguientes términos:

Apellidos y Nombres	: Polo Carapo Cristian Diego
DNI	: 48510936
Condición laboral	: Designado
Fecha de ingreso	: 03 de enero del 2023
Fecha de cese	: 02 de noviembre del 2023
Cargo de fecha de cese	: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Régimen laboral	: Decreto Legislativo N°276
Nivel Remunerativo	: S/1,700.00
Tiempo de Servicios	: Años:00 Meses:09 Días:29

Realizando de esta manera el cálculo de las vacaciones no gozadas del ex servidor, por el periodo (09) meses y veintinueve (29) días adjuntando el siguiente cuadro:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BENEFICIOS	IMPORTE A PAGAR
Vacaciones no gozadas y/o truncas	1,411.94
Aportaciones	127.00
TOTAL	1,539.01

Que, conforme a lo expuesto opina por la procedencia del otorgamiento de los beneficios sociales al ex servidor al ampro del Decreto Legislativo N°276- ley de Base de la Carrera Administrativa.

Que, mediante los informes emitidos por el jefe de la Unidad de Contabilidad y indica que el Exfuncionario Bach. Cristian Diego Polo Carapo no presenta encargo interno y viáticos por rendir y no adeuda bienes patrimoniales.

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto con fecha 14 de diciembre del 2023 emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000983 por el monto de S/1,539.01 de beneficios sociales a favor del Bach. Cristian Diego Polo Carapo, conforme a lo requerido por la Gerente de Administración y Finanzas.

Que, La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Logística y Adquisiciones y la Unidad de Contabilidad asimismo teniendo en cuenta que el ex funcionario cumplió con realizar la entrega de cargo bajo las directrices establecidas en la DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2018-MPY; solicita el reconocimiento de los beneficios sociales mediante acto resolutivo.

Que, El Derechos De Los Servidores públicos a gozar Vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, de acuerdo al Artículo 1020,- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponde".

Asimismo, con "Artículo 104º. - El servidor que casa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

En ese sentido, nos remitimos a lo expresado en los Informes Legales N°125-2010- SERVIR/GGDAJ y N°102-2012-SERVIR/GPGRM3, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Por lo que, contando con la liquidación practicada de oficio por el jefe de la Unidad de Potencial Humano y la Certificación de Crédito Presupuestario, y teniendo en cuenta que es un derecho que le corresponde por ley; resulta procedente otorgar la compensación económica por vacaciones truncas del Bach. Cristian Diego Polo Carapo.

Que, mediante Informe Legal N°492-2023-MPY/05.20, de fecha 29 de diciembre del 2023, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina legalmente y recomienda:

✓ OTORGAR, compensación económica por vacaciones truncas, a favor del ex funcionario BACH. CRISTIAN DIEGO POLO CARAPO, quien prestó sus servicios como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Yungay, bajo el régimen especial de Contrato-D.L. N°276, conforme a lo expuesto en la parte analítica del presente informe legal; conforme la liquidación practicada por vacaciones truncas el monto total a pagar es de S/1,539.01.

✓ Que, se EMITA el acto resolutorio correspondiente. - NOTIFIQUESE con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° D14-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR compensación económica por Vacaciones Truncas a Favor del Ex funcionario **BACH. CRISTIAN DIEGO POLO CARAPO**, quien prestó sus servicios como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen de Contrato, D.L. N°276;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago por compensación vacacional (vacaciones truncas) a la ex funcionario **BACH. CRISTIAN DIEGO POLO CARAPO**, en la suma dineraria líquida de **S/. 1,539.01 (Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 01/100 soles)**, según el siguiente detalle:

BENEFICIOS	IMPORTE A PAGAR
Vacaciones no gozadas y/o truncas	S/ 1,411.94
Aportaciones	S/ 127.00
TOTAL	S/ 1,539.01

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Yungay,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

